

1850.

PAADIN, F. de P. de,

Carta à F. X. Uriortua sobre  
necesidad de variar la representación  
Nacional.

Cádiz.

1850

LADIN. P. 1850.

W.

S.

S.

G.

1810. X

# CARTA

QUE D. F. DE P. DE PAADIN

ESCRIBIA

AL SEÑOR DON F. X. URIORTUA,

EXÁMINANDO SU PAPEL INTITULADO

*TENTATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE VARIAR  
la representacion Nacional que se ha de convocar  
en las futuras Cortes &c.*



EN CADIZ.

En la Oficina de D. Nicolas Gomez de Requena,  
Impresor del Gobierno por S. M., Plazuela de las  
Tablas ; donde se hallará.

1810 +

# CARTA

QUE D. F. DE P. DE PABDIN

ESCRIBIA

AL SEÑOR DON F. X. URQUIA

EXAMINANDO SU PABEL INVENTADO

ENTIMAS SOBRE LA NECESIDAD DE VARIAS  
la representación Nacional que se ha de conuocar  
en las futuras Cortes de



EN CADIZ.

En la Oficina de D. Nicolas Gomez de Redondo,  
Impresor del Gobierno por S. M. P. en la Plaza de las  
Tablas; donde se hallan.

Muy Señor mio : Tan amante de la felicidad de mi Patria , como incapáz de contribuir á ella por la limitacion de mis talentos , busco con ansia quantas producciones se publican dirigidas á aquel saludable fin. En viendo , particularmente , anunciado un papel que trata sobre las Cortes , en cuya celebracion creemos con razon cifrada la salvacion de la misma Patria , lo solicito prontamente , y no sosiego hasta concluir su lectura , regocijándome de que , ya que mi patriotismo sea tan estéril , haya personas que , sin excederme en él , sean capaces de presentar ideas luminosas que difundan la instruccion y concurren al apetecido objeto. Así me ha sucedido con el quadernito de V. titulado : *Tentativa sobre la necesidad de variar la representacion Nacional que se ha de convocar en las futuras Cortes &c.* La leí al momento una y otra vez , viendo con mucho gusto en él muchas consideraciones que prueban su zelo y su ilustracion. Contiene , con efecto , á mi parecer , exquisitas noticias y mil reflexiones justas. Pero me ha de permitir V. que no convenga en algunos principios que establece , porque los creo contradictorios á otros que V. mismo sienta , y por que son absolutamente opuestos al sagrado derecho de libertad justa en las elecciones de representantes , y al que cada individuo de la sociedad goza para tener una parte directa en ellas. El zelo mas ascendrado tiene tambien sus extravios , y vemos

muchas veces que por separarnos con demasiada intencion de un extremo ciertamente perjudicial, se cae en otro no ménos violento y dañoso. V. nos presenta en su papel un exemplo claro de esta verdad. Conociendo los males que ha producido la decidida influencia del Gobierno en el nombramiento de representantes en nuestras Cortes antiguas, y su consiguiente preponderancia en las deliberaciones y establecimientos, viene á parar en otro escollo, perjudicando por una parte la libertad absoluta que deben tener las elecciones, y ofendiendo por otra á una porcion considerable de ciudadanos en quanto destruye su claro derecho de prestar y recoger los sufragios de sus compatriotas. Por eso es indispensable mucha circunspeccion y meditacion profunda, para proponer el remedio de los males que conocemos.

Yo podria excusar verdaderamente hacer en el particular reflexion alguna, estando determinado el modo de las elecciones para la representacion Nacional en las futuras Cortes que anhelamos. Parece que se acerca á la perfeccion de que son capaces los hombres dexándoles su plena libertad, y estorbando en lo posible el manejo vil de la intriga y la seduccion. Baxo de tales principios, se han verificado y se están verificando las elecciones en todos los pueblos del Reyno que no ocupan los enemigos; y por esta consideracion no puede al parecer ser de consecuencia la publicacion en esta parte del modo de pensar de

V., el qual, los que le conocen, atribuirán sin duda á un exceso de su delicadeza, respecto á que, siendo funcionario público, quiere privarse del derecho mas precioso del ciudadano, despojándose, en mi concepto con especiosos motivos, de la parte activa que debemos tener en las elecciones todos los españoles como miembros de una misma sociedad. Pero aunque ya no puedan tener transcendencia las reflexiones que V. hace acerca de este particular, como parecen opuestas al órden y á la razon, creo que corresponde rectificarlas y manifestar al público que, sin embargo de ser dirigidas á remediar un abuso posible en otro tiempo y en otras circunstancias, incurren en otro abuso cierto en todos casos contra la legítima libertad del derecho individual.

En la página 30 sienta V. que absolutamente todos los empleados en el Gobierno, Judicatura y Administracion de la Hacienda, sea como Ministerio de Ejército y Marina, ó en la simple recaudacion, deben ser excluidos de la representacion Nacional; y la principal razon en que se funda (porque la de la ausencia é interino desempeño de los destinos, apenas merece rebatirse), es por el temor de que por la dependencia que tienen del Gobierno para sus ascensos, que mirarán como otras tantas mejoras, serán los mas zelosos y acalorados agentes de aquel, siempre que intente mezclarse en las elecciones. Tambien dice V. „que por sus em-  
„pleos y dilatadas relaciones políticas y económi-

„ cas, son tan conocidos y tienen tal partido en las  
 „ Provincias , que plagarian las Cortes llenándolas  
 „ en gran parte de estos diputados. “ Batámos  
 estas tres proposiciones con las mismas armas que  
 V. ministra en su propio papel.

Concedamos por un instante que todos estos  
 empleados , como dependientes del Gobierno que  
 los nombra y los asciende , se dexen seducir de  
 sus ideas para serle adictos. Dixe en el principio que  
 este temor pudiera tener lugar en otras circunstan-  
 cias. Quando el Gobierno dirigía ciertamente las  
 elecciones , estas eran reducidas á corto número  
 de diputados , y de consiguiente fáciles , ó mas  
 fáciles de ganar por que esperaban gracias del  
 Gobierno mismo ; parece que era necesario separar  
 de la representacion ( que no era tampoco verda-  
 deramente Nacional ) unos individuos que debian  
 considerarse por su mas inmediata dependencia  
 obligados y adictos al Gobierno : y no podian que-  
 xarse mirándose agraviados , así como no se que-  
 xaban los demas pueblos que estaban excluidos de  
 la eleccion. Pero el caso presente no es el mismo.  
 Ahora se trata de congregar una verdadera repre-  
 sentacion Nacional : ahora no influye nada el Go-  
 bierno en las elecciones : ahora se da á cada pueblo,  
 á cada individuo de la Monarquía el derecho libre  
 y espontáneo de elegir por el órden sucesivo que  
 es posible para que se verifique que todos tienen  
 parte en esta representacion. Y si se quisiera ex-  
 cluir tan gran parte de ciudadanos del derecho de

ser nombrados y aun del de nombrar ( hasta donde, no sé con que justicia quiere V. condenar los empleados civiles ), era poner una sujecion indebida á la libertad electiva que hallará mil veces en un Magistrado, en otro empleado qualquiera, la persona que merece á todas luces su confianza para representar su pueblo ó su provincia. Y no haya miedo que para esta eleccion influya el partido que tengan los Magistrados ó Administradores Reales y demas empleados de Judicatura y Hacienda. El desempeño de sus respectivos empleos les captan pocos apasionados, mientras mas exáctos sean en ellos; y es menester que sus calidades sean eminentemente apreciables, para que el público forme de ellas unánime buen concepto. Pues ¿ por qué entónces se ha de coartar á este mismo público la libertad de elegirle, siendo el único, talvez, que reuna los talentos, la virtud y la instruccion en que ha de fundar su esperanza de ser representado fiel y cumplidamente? Esto es, á la verdad, limitar la libertad, á que por otra parte quiere darse toda la extension posible. Pero es igualmente ofender á una gran porcion de ciudadanos beneméritos á quienes sus empleos, en los quales sirven á la misma Patria, no pueden quitarles el carácter de tales. ¿ En qué clase se contarán entónces? ¿ Con qué aprecio se mirarán en la Nacion, á cuya faz se declaran incapaces, no solo de representarla, pero ni aun de tener voto en las elecciones, en las quales no sé de que mo-

do influya el Gobierno, ni que agentes á favor de su preponderancia en ellas puedan ser los empleados, siendo el principal punto de las Cortes presentes establecer el Gobierno mismo? No hay, pues, ni aun rastro de motivo para el temor: y quando se trata de reintegrar á la Nacion, que la forman sin disputa todas las clases de ella en sus apreciables derechos, no se puede sin un abuso y una injusticia intolerable, excluir de ellos á una parte muy numerosa y muy distinguida que acaso, acaso puede contribuir con mas luces y conocimientos á su felicidad.

Pero si por ser dependientes del Gobierno y esperar de él sus ascensos y ventajas, se cree deben ser excluidos de la representacion Nacional, ¿por qué, Sr. Don Francisco, no excluyó V. tambien á los Eclesiásticos? ¿No confiere el Gobierno los Arzobispados, Obispados, Canongías, &c., &c.? Pues por aquella regla debiera y debe ser tan temible la representacion por estos, como por aquellos: y aun siendo el Clero un cuerpo respetable, pero con pretensiones que no pueden tener los empleados en destinos diversos, parece que su concurrencia á las Cortes pudiera ser mas delicada, prescindiendo de otras razones poderosas que existen para separar de la representacion á los Eclesiásticos, que manifestaría si yo tratara de empeñarme en que debieran serlo.

Y los Militares ¿no son nombrados, no son ascendidos y premiados por el Gobierno, de quien

por lo mismo , dependen con tanta ó mayor intermediacion que los demas empleados ? ¿Y no son todavía un partido mas favorable por mas numeroso al Gobierno , si fuese justo ni aun racional el extraviado temor de V. de su influencia para las presentes elecciones ? Pues ¿ por qué hacer caer únicamente la sospecha ofensiva sobre los Magistrados y demas empleados en el Gobierno , Judicatura y Administracion de la Hacienda ? Esto es no ir consiguiente en los principios , y es amancillar con injusticia unas clases que no han podido creer jamas que sus empleos las excluyesen del derecho que tiene el último ciudadano , y que V. mismo concede en el folio 25 diciendo : „ que „ será útil y conveniente que las elecciones sean „ tan libres , que todo natural de estos Reynos , „ como tenga la edad suficiente y se halle sin „ nota que le dañe en el público concepto , pueda „ ser elegido. El noble sea ó no titulado , el Eclesiástico de qualquier gerarquía , el propietario , „ el labrador , el comerciante ó industrioso , los „ dedicados á las ciencias ó artes en las Universidades ó fuera de ellas , y hasta los menestralles y jornaleros se declararán aptos y podran „ nombrarse procuradores en las Cortes por su „ provincia ó pueblo.“ Las notas solo de decopcion , quiebra , embriaguez habitual , vida escandalosa , juego por profesion , son los obstáculos que V con razon quiere haya únicamente para ser electo. Despues aumenta la lista de los exclui-

dos, olvidándose de esta justa determinacion, con los Magistrados y demas empleados en la Judicatura y Hacienda.

Tambien se olvidó V. (para fundar la exclusion de estos individuos en que siendo sus relaciones políticas y económicas tan conocidas, y teniendo tal partido en las provincias, plagarian las Cortes con la abundancia de estos diputados) de lo que habia escrito á la página 27 de los Eclesiásticos y nobles. Dice V. que „seria muy „facil que la santidad, arreglo y buena conducta „del primer orden, la facilidad que tiene en el „púlpito y otros públicos actos de manifestar sus „talentos é instruccion, con las inmensas riquezas „que poseen las dos clases, les formasen un partido en el Reyno todo que viniesen á recoger „exclusivamente los poderes de la Nacion.... Se „puede asegurar sin temor de errar ni equivocarse que, aun sin diligencia por parte de estos „ordenes, muchos de los vocales, ó los mas, se „fixarian en ellos por ser los que mas conocen „por la notoriedad que les proporciona á unos „su Ministerio, y á otros la brillantez y lucimiento „en que sobresalen por el gasto de sus grandes „rentas.“

¿Es comparable, pues, este partido que V. mismo pinta con tan vivos colores de los Eclesiásticos y nobles ricos, con el de los Magistrados y demas empleados para excluir á estos por aquella razon? ¿No es cierto, como queda dicho,

que este partido es imaginario , porque el cumplimiento de sus mismos destinos les acarrea desafectos en vez de apasionados ? Y ¿ no halló V. medio para evitar la preponderancia de aquellos dos estados ? Pues ¿ por qué no trató V. á los otros con la misma equidad , cortando el nudo con la absoluta exclusion , en lugar de desatarlo con el mismo oportuno remedio , si llega el caso de tener que aplicarlo , lo qual es ciertamente muy dificultoso ?

Finalmente , V. no quiso en la página 26 privar á la Nacion de las luces y providad de vasallos tan distinguidos , declarándolos hábiles siempre que la opinion de los electores los llame y les confie sus mas apreciables derechos ; pero no le importa un bledo privar á la Nacion misma de las luces y conocimientos de los Magistrados y demas empleados en el Gobierno , Judicatura y Administracion de la Hacienda : conocimientos que tanto , tan supremamente pueden influir en el establecimiento de una constitucion para la felicidad del Estado. Es ilacion , aunque ilegítima , que producen los racionios de V. , el que será porque no se puede contar en las clases excluidas con la providad que precisamente tienen las otras ; ó porque no son acaso , vasallos distinguidos. ¡ Injustísimo concepto ! ¿ Y si la opinion que la forman las experiencias los llamase como á los otros ? Tampoco , porque dependen sus ascensos y su existencia del Gobierno. Pues ¿ no dependen

lo mismo los Eclesiásticos y los Militares? Sí por cierto; pero..... Pero...: no hay que responder, Señor Don Xavier; y es preciso convenir en que en la tentativa de V. no se encuentran, respecto á esto, aquellos principios de Justicia y de conveniencia pública que á mi parecer le han servido de guia en todo lo demas de su contenido.

Acude V. al remedio en quanto al aprovechamiento de luces de aquellos individuos privados injustamente de la representacion Nacional, con que „ sus informes, proposiciones y noticias „ se oirán y prestarán luz y guia en las determinaciones generales de las Cortes.“ V. estará de buena fe en que esto es suficiente para el acierto; pero á mi me tienen enseñado mas de treinta años de experiencia en asuntos y expedientes de mucha importancia, que no basta un informe luminoso y convincente para arrancar la conveniente providencia. Es menester que los que la han de dar esten profundamente instruidos en la materia que se ventila. Una oposicion, una objecion nueva y al parecer fundada, trastorna el informe; y como el que le dió no está presente para destruir el reparo con doctrinas y fundamentos de que está municionado por sus exáctos y extensos conocimientos, prevalece el error, y resulta la determinacion que acarrea incalculables males, y que no puede remediarse sin mucho tiempo de sensibles experiencias.

Lo que se llama cábala de las Rentas, es una

ciencia vastísima que exige un estudio muy continuado de la economía política, una meditación muy profunda, un cálculo muy ejercitado y, un conocimiento muy práctico y muy menudo de esta materia, que es el alma del Estado. Soy y he sido muchos años Gefe de ellas en las Provincias, y hablo con conocimiento de causa. Tan difícil es la posesion magistral de este utilísimo ramo, de que todos hablan, sin embargo con facilidad; pero qué pocos, poquísimos entienden efectivamente.

Mas yo me voy desviando de mi único objeto. En las Cortes podrá ventilarse aquella materia con datos ciertos y seguros; y es de creer que se aclare como necesitamos, y por lo mismo seria en mi concepto muy útil que asistiesen á ellas personas profundamente inteligentes, que no pueden serlo sino los que á un largo serio estudio de tan importante objeto, añadan la práctica suficiente para conocerlo en toda su extension. Lo mismo digo de las demas materias. Las luces del venerable Clero y las de los nobles no pueden extenderse generalmente al conocimiento profundo de cada una de ellas; y es preciso que de todas haya representantes que instruyan é iluminen si se quiere el resultado feliz que con tanta urgencia necesitamos.

Repito á V. que en nada minoran estas, que me han parecido equivocaciones originadas por la exáltacion de su zelo, el alto aprecio que hago

de sus talentos. Me ofrezco á V. con toda atencion, y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Cadiz 3 de Agosto de 1810.= B. L. M. de V. su mas atento servidor.= Francisco de Paula de Paadin.= Sr. D. F. X. Uriortua.



